

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022 0667**

Conforme a las actuaciones que preceden, se dispone:

1. Tener notificado al demandado del mandamiento de pago, por conducta concluyente, el día 25 de octubre de 2022 conforme se observa al índice 09, quien dentro del término de traslado allegó el memorial visto al índice 10, sin estar suscrito por un profesional del derecho, por lo que se tiene por no contestada la demanda, ya que dada la cuantía, no es dable actuar a nombre propio sin ser abogado.
2. Proceder como corresponda una vez se acredite el registro de la medida cautelar sobre el bien afectado con garantía real.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>74</u> Hoy <u>07-12-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
